

ORDENANZA Nº: 3009/06.-

Ramallo, 2 de mayo de 2006

VISTO:

Que la Ordenanza Nº 2291/03 del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo declaraba de Utilidad Pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la ciudad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza promulgada, tenía errores en sus datos catastrales y que la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires no ha podido promulgar dicha Ley debido a que no coinciden los datos catastrales;

Que la misma hacía referencia a un terreno ubicado en la Manzana 53 y cuyo error está centrado en la numeración de la Parcela;

Que la Ordenanza mencionada hace referencia a la Parcela 5 G, cuando en realidad se ha observado en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que los datos catastrales son Parcela de Origen 5;

Que a los efectos de subsanar el error y continuar con el trámite pertinente a fin de dar respuestas a los vecinos que habitan el inmueble en cuestión, se hace necesario efectuar dicha corrección;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 2291/03, que en adelante ----- quedará redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 1º)** Declárase de Utilidad Pública y sujeto a Expropiación, el inmueble ubicado en la Ciudad de Ramallo, identificado catastralmente como: CIRC. I – SECC. A – Mza. 53 – Parcela de Origen 5 – HERNÁNDEZ de LEZCANO, Socorro”.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 2 DE MAYO DE 2006.-----